



REFERENCIA: 087583184002-2024-00063-00.

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTE: KEISY LISETH ALVAREZ JIMENEZ. C.C.1.100.397.657.

DEMANDADO: JAIME LARA QUESADA. C.C. 72.335.191.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, informándole que nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer Soledad Abril 12 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Al Despacho el proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, promovido por los señores KEISY LISETH ALVAREZ JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.100.397.657 y JAIME LARA QUESADA identificado con cedula de ciudadanía 72.335.191 y a través de apoderado judicial.

Revisado el libelo de la demanda, este Despacho Judicial procederá a su admisión por llenar los requisitos exigidos en el numeral 10 del artículo 577 del código general del proceso, de conformidad se procederá a su admisión.

En virtud de lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, promovido por los señores KEISY LISETH ALVAREZ JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.100.397.657 y JAIME LARA QUESADA identificado con cedula de ciudadanía 72.335.191 y a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. IMPRIMASE el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 numeral 10 del código general del proceso.

TERCERO.TENGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda, consistentes en:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

- Solicitud de Amparo de pobreza suscrito por los consortes KEISY LISETH ALVAREZ JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.100.397.657 y JAIME LARA QUESADA identificado con cedula de ciudadanía 72.335.191.
- Copia del Registro civil de Matrimonio, registrado ante la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Soledad. Indicativo Serial N°06904555.
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora KEISY LISETH ALVAREZ JIMENEZ, registrado ante la Notaria Única del Circulo Notarial de Corozal Sucre. Indicativo Serial N°22363517.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora KEISY LISETH ALVAREZ JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.100.397.657.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor JAIME LARA QUESADA identificado con cedula de ciudadanía 72.335.191.

CUARTO. RECONOCER personería jurídica al Dr. RUBEN DARIO ALEAN PALMA, abogado adscrito a la Defensoría del Pueblo. Identificado con cedula de ciudadanía N°8.741.072 y portador de la tarjeta profesional N° 113.025 del C.S.J, como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, en los términos y facultades del poder conferido y de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del código general del proceso.

QUINTO. NOTIFICAR al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho de la Admisión de la demanda.

SEXTO. CONCEDER Amparo de Pobreza a los señores KEISY LISETH ALVAREZ JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.100.397.657 y JAIME LARA QUESADA identificado con cedula de ciudadanía 72.335.191. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y ss. Del código general del proceso. Quienes gozaran de los beneficios que estos artículos consagran desde la presentación de la demanda.

SEPTIMO. EXHORTAR al señor JAIME LARA QUESADA identificado con cedula de ciudadanía 72.335.191, a que aporte el correspondiente registro civil de su nacimiento; dado que el aportado anexo a la demanda NO corresponde a su nombre. Para efecto de la anotación pertinente de la sentencia de Divorcio en su registro civil de nacimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ae28767e6eff97bbeab120f9c6c7489489f320d4085b80fed03a24a2d593fa**

Documento generado en 12/04/2024 06:42:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>